



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 027 -2023-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/UADM**

Chachapoyas, 09 JUN. 2023

VISTOS:

La Resolución Jefatural de Administración N° 066-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/UADM de fecha 29.12.2022, Resolución Jefatural de Administración N° 017-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UADM de fecha 11.04.2023, Resolución Jefatural de Administración N° 020-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UADM de fecha 25.04.2023, Carta de Renuncia con fecha de recepción 17.05.2023, Carta N° 017-2023-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS/ALE/JMMR de fecha 23.05.2023, Carta N° 031-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA de fecha 25.05.2023 e Informe Legal N° 058-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 01.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 066-2022-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/UADM de fecha 29.12.2022, la Jefe (e) de la Unidad de Administración resolvió, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la sentencia emitida por el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chachapoyas y la Sentencia de Vista de la Sala Civil de Chachapoyas, resolvió reponer al Señor Oscar Zegarra Vásquez, en el cargo de Especialista en Infraestructura Vial de la Dirección de Infraestructura para el Desarrollo Turístico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

Que, con Resolución Jefatural de Administración N° 017-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UADM de fecha 11.04.2023 resolvió AUTORIZAR al Ing. Oscar Zegarra Vásquez, Especialista en Infraestructura concederle licencia sin goce de haberes por motivos personales, desde el 20.03.2023 hasta el 18.04.2023;

Que, con Resolución Jefatural de Administración N° 020-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UADM de fecha 25.04.2023, la Jefa (e) de la Unidad de Administración resolvió autorizar al Ing. Oscar Zegarra Vásquez, Especialista en Infraestructura otorgarle licencia sin goce de haberes, por motivos personales, desde el 19.04.2023 hasta el 18.05.2023;

Que, con fecha 17.05.2023, el Ing. Oscar Zegarra Vásquez, presenta su carta de renuncia voluntaria e irrevocable como trabajador de la U.E. PROAMAZONAS, en el cargo de Especialista en Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, cargo que venía desempeñando desde el 02.10.2018, según el Contrato de Trabajo de Servicio Específico N° 001-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS, solicitando asimismo, se le dispense o se le exonere del plazo de 30 días que exige la Ley en caso de formular una renuncia laboral;

Que, a través de la Carta N° 017-2023-GR. AMAZONAS/PROAMAZONAS/ALE/JMMR de fecha 23.05.2023, Asesoría Legal solicita a la Jefe (e) de la Unidad de Administración la situación laboral del referido renunciante, a efecto de emitir opinión legal;

Que, mediante Carta N° 031-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA de fecha 25.05.2023, la Unidad de Administración remite la información solicitada por Asesoría Legal con la documentación pertinente del Ing. Oscar Zegarra Vásquez;

Que, la renuncia es una causa de extinción del contrato de trabajo y es la manifestación de la voluntad de trabajador de terminar la relación laboral con el empleador. La





**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/UADM**

comunicación de la renuncia puede hacerse a través de un escrito, siendo la forma más común la carta de renuncia y es un acto jurídico laboral que realiza el trabajador, ergo, delimitándolo en la definición del acto jurídico, previsto en el artículo 140° del Código Civil: El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas;

Que, el artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula la extinción del contrato, señalando en el inciso b) lo siguiente: Son causas de extinción de contrato: La renuncia o retiro voluntario del trabajador;

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la UE PROAMAZONAS, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2016-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, en el artículo 130° señala lo siguiente: "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer (03) día hábil;

Que, la solicitud de renuncia deberá ser presentada a la Jefatura de Administración de la UE PROAMAZONAS, especificando el último día de labores para el inicio de los trámites correspondientes;

Que, en el presente caso, el Ing. Oscar Zegarra Vásquez, presentó su carta de renuncia, el día 16.05.2023, con los requisitos preestablecidos en el punto anterior, solicitando se le exonere del plazo de 30 días de anticipación que exige la ley;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 01.06.2023, Asesoría Legal señala lo siguiente:

- *El Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula el principio de Legalidad, el cual dispone que la administración pública debe sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, ello se traduce en que, la administración pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica.*
- *El numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*
- *Teniendo en cuenta que, el Ing. Oscar Zegarra Vásquez presentó su renuncia con fecha 17.05.2023, solicitando, además, se le exonere del plazo de renuncia, se debe de aceptar su petición con eficacia anticipada al 17.05.2023, situación que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado.*

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, esta oficina de Asesoría Legal OPINA:

- *Aceptar la renuncia del el Ing. Oscar Zegarra Vásquez con fecha 17.05.2023, como trabajador de la UE. PROAMAZONAS, en el cargo de Especialista en Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, debiéndosele de expresar el agradecimiento por los servicios prestados, debiéndosele de liquidar sus beneficios conforme a ley.*





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 027 -2023-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/UADM**

- Exonerar del plazo establecido en el artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, a la trabajadora renunciante.
- Se debe emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las facultades contenidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 31.03.2023, contando con los vistos de la Jefe de la Unidad de Administración y Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la renuncia del Ing. OSCAR ZEGARRA VÁSQUEZ con eficacia anticipada al 17 de mayo de 2023, en el cargo de Especialista en Infraestructura Vial de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico de la UE. PROAMAZONAS, agradeciéndole por los servicios prestados.

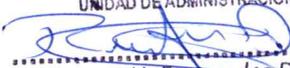
ARTÍCULO SEGUNDO. – **EXONERAR** al renunciante del plazo establecido en el artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728°, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** se practique la liquidación de beneficios sociales correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Rosa H. Fernández-Damián
JEFA (e)